

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2013 – 00245, informando que el Banco BBVA dio respuesta al requerimiento efectuado en proveído anterior. Sírvase proveer.

*Carlos E. Polania M.*

**CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA  
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las diligencias, se tiene que, el Banco BBVA al dar respuesta a la aclaración del requerimiento hecha por el Despacho, informó que, al no encontrar registro de productos de carácter embargable de la demandada, se ha abstenido de dar aplicación a la medida cautelar decretada, respuesta que se pone en conocimiento de la parte actora.

Por otra parte, la abogada Diana Johanna Buitrago Ruge, quien manifiesta ser apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, allega certificado de depósito judicial en favor del demandante por valor de \$300.000 y, a su turno, solicita la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la entrega de dineros embargados a la ejecutada; no obstante, la prenombrada profesional del derecho, ningún poder aportó para acreditar su facultad como apoderada sustituta, por lo que el Despacho negará el pedimento que elevó.

Pese a lo anterior, esta judicatura, al revisar su cuenta judicial a través del portal web transaccional del Banco Agrario encontró la existencia del título judicial N° 400100008191811 del 14 de septiembre de 2021, por valor de \$300.000 en favor del señor LAUREANO LADINO LADINO, depositado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, valor que cubre la totalidad de las costas a las que fuera condenada esa entidad en el presente trámite ejecutivo. Por tanto, deberá ponerse en conocimiento del extremo actor, el título judicial referido.

Ahora bien, a través de providencia del 03 de octubre de 2019 (fls.226-227 cuaderno No.1 expediente digital), el Despacho modificó la liquidación del crédito presentada por la ejecutante y, ordenó seguir adelante la 1° de octubre de 2019, se ordenó la ejecución por el saldo insoluto de \$1.850.672,23.

Bajo esa perspectiva, teniendo en cuenta el título judicial mencionado en líneas anteriores por valor de \$300.000 y que, el último crédito aprobado por el Despacho, obedece a \$1.850.672,23, como consta en el auto del 1° de octubre de 2019, el saldo insoluto que adeuda aquella entidad al actor, corresponde a \$1.550.672,23, valor por el cual se continuará adelante la ejecución, que corresponden al valor adeudado por concepto de incrementos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONTINUAR** el trámite ejecutivo por el saldo insoluto de **\$1.550.672,23**, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente proveído.

**SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora la respuesta otorgada por el Banco BBVA al requerimiento efectuado en proveído anterior.

**TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante, el título judicial N° título judicial N° 400100008191811 del 14 de septiembre de 2021, por valor de \$300.000, consignado por la demandada en su favor, por concepto de costas procesales del ejecutivo.

**TERCERO: NEGAR** la solicitud presentada por la profesional del derecho a **DIANA JOHANA RUGE BUITRAGO**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**CUARTO: MANTENER** el proceso en la Secretaría, para el impulso que las partes consideren pertinentes imprimirle.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 075 de Fecha 05- 11- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
**JUEZ**  
CEPM

Firmado Por:

Vanessa Prieto Ramirez

**Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 04  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aac9f449019cff7e45479e21b0b0388b34f257a9ef6d1be68bd2677011c4874**  
Documento generado en 04/11/2021 06:49:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**